

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se dispone que el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Guitarra y vihuela» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, sea el que juzgue el de la misma cátedra del Conservatorio de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) fué convocado concurso-oposición para la provisión de una cátedra de «Guitarra y vihuela» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

Y por estar nombrado por Orden ministerial de 5 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 22) el Tribunal para otro concurso-oposición anteriormente convocado para la misma asignatura del Conservatorio de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal nombrado por la Orden que se cita para juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Guitarra y vihuela» del Conservatorio de Música de Valencia juzgue también el convocado para la misma asignatura en el Conservatorio de Córdoba, celebrando conjuntamente los ejercicios de uno y otro concurso-oposición, pero limitando la propuesta para cada una de las cátedras a los aspirantes admitidos a cada una de dichas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se dispone sean provistas por oposición varias plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional una plaza de Profesor de «Violín», una de «Violoncello», una de «Contrabajo» y una de «Flauta-flautín».

Este Ministerio ha dispuesto que sean provistas por oposición, a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes en la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional una plaza de Profesor de violín, una de violoncello, una de contrabajo y una de flauta-flautín, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 21.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias y las gratificaciones complementarias fijadas por Ley de 11 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), de 48.000, 40.000, 36.000 ó 32.000 pesetas anuales, según los casos, y otra de 6.000 pesetas anuales en concepto de desgaste de material y vestuario más bienes de 1.400 pesetas anuales cada uno.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha, anuncia la provisión de dichas plazas por oposición.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán ser españoles, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, hasta la una de la tarde del último día, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el párrafo primero de la presente convocatoria, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino como requisito previo a la toma de posesión, careciendo de valor las instancias que incumplan este requisito.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el Ministerio en el plazo de treinta días a partir de la vo-

tación, la documentación acreditativa de dichas condiciones: Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de admitidos será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de oposición.

Estos consistirán en la ejecución de una obra obligada y otra que el Tribunal elegirá de entre tres que presente el opositor y un ejercicio de lectura repente.

En caso de igualdad entre dos opositores el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes.

Las obras obligadas, acompañadas al piano, serán:

Para violín: el primer tiempo del «Concerto» de Brahms (cadencia de Kreisler).

Para violoncello: Primer tiempo del «Concerto», Op. 26, de Piatti.

Para contrabajo: «Concerto», de Serge Koussevitsky.

Para flauta-flautín: «Conzertstück», Op. 3, de Joaquín Andersen, e «Introducción y Danza», de Joaquín Menéndez (para flautín).

El Profesor de flauta vendrá obligado a tocar el flautín cuantas veces fuere requerido para ello por el Director de la Orquesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Director general, Gratiano Nieto.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Música.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en el concurso-oposición directo y libre a varias plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado en 10 de noviembre último.

De conformidad con lo señalado en el número 5.º de la Orden de 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero siguiente), que convoca concurso-oposición directo y libre para la provisión de vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos y excluidos a las prácticas de los ejercicios del concurso-oposición mencionado a los aspirantes que con tal carácter se relacionan en la lista que se inserta a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º párrafo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en el número 5.º de la convocatoria, quienes consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentar reclamación los admitidos que observen errores u omisiones en los datos de su inclusión.

Dichas reclamaciones las presentarán por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional en la que los interesados hubieran presentado su solicitud. Las Delegaciones las cursarán informadas a esta Dirección General al día siguiente de terminado el plazo señalado en el párrafo anterior, comunicando telegráficamente el cumplimiento de este servicio. Las que no recibán reclamaciones lo comunicarán asimismo por telegrama al finalizar el referido plazo.

Tercero.—Los opositores que figuren con la expresión «Condicional» deberán subsanar los defectos de que adolece su documentación dentro del plazo señalado en el número anterior, efectuándolo a través de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente. Quienes en dicho plazo no lo cumplieren quedarán definitivamente excluidos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.